

ESTATUTO GENERAL

FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER ACADÉMICO, CAMPOS DE ACCIÓN Y PROPEDEÚTICA

ARTÍCULO 1º. Nombre y Nacionalidad. La Institución que se rige por el presente Estatuto se denomina **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"**, la cual es de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 2º. Domicilio. La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** tiene como domicilio el municipio de Madrid (Cundinamarca), Colombia, y podrá crear seccionales, programas y sedes en todo el País, así como en el Exterior, con arreglo a las disposiciones legales e internacionales vigentes y al presente Estatuto.

ARTÍCULO 3º. Duración. La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** tiene una duración indefinida. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse conforme a lo previsto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 4º. Naturaleza Jurídica y Carácter Académico. La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** es una Institución Privada de Educación Superior, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1833 del 21 de Agosto de 2001, de carácter académico tecnológico, redefinida para ofrecer programas por Ciclos Propedéuticos, constituida como entidad autónoma sin ánimo de lucro, utilidad común y organizada como Fundación.

ARTÍCULO 5º. Campos de Acción y Propedéutica. La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** podrá ofrecer y desarrollar programas de formación en ocupaciones y programas académicos por ciclos propedéuticos, en todos los campos como la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades,

el arte y la filosofía, y programas de especialización, con metodología presencial, a distancia o virtual, y en todas las áreas del conocimiento, dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la ley vigente y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas.

Igualmente la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** está facultada para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para lo cual dará cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes que regulan esta modalidad de formación educativa. Igualmente podrá adelantar articulación con la media y con la educación para el trabajo y el desarrollo humano, con arreglo a la ley y demás normatividad vigente.

La Fundación podrá constituir convenios y acuerdos de cooperación por sí misma o en asocio de personas naturales y/o jurídicas, organismos y sociedades que persigan fines educativos Nacionales o Internacionales, cuando considere que estas formas de asociación facilitan o complementan el logro de sus objetivos.

CAPÍTULO II

LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6º. Principios. La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** se fundamenta en patrones axiológicos integrales de comportamiento que facilitan la interacción de la comunidad académica con el medio en que se ubica, que buscan desarrollar en los integrantes de su Comunidad, criterios auto reguladores para aportar y responder a las necesidades del entorno.

- a. **Responsabilidad.** Para garantizar la calidad de su servicio y para hacer de la mejor manera lo que corresponde, con efectividad, calidad y compromiso, sin perder de vista el beneficio colectivo y hacer realidad la misión y los objetivos institucionales.
- b. **Transparencia.** Para guiar el actuar de personas íntegras y rectas, en cuyo desempeño predominen la honestidad y la veracidad.
- c. **Respeto.** Para considerar al otro como persona y tratarlo como tal, de manera que permita interactuar y compartir, aún en las diferencias de opinión, de formas de ser, de creencias, de etnia, de cultura, de generación, de género y de estilos de vida, que puedan ser concertados para el desarrollo común.

- d. **Solidaridad.** Para unir esfuerzos en búsqueda de objetivos comunes. Solidaridad que sólo es plena con espíritu de humanidad.
- f. **Equidad.** Que implica justicia, con el fin de que todos podamos beneficiarnos del resultado del trabajo colectivo, participar en la toma de decisiones y en la gestión del Estado.

ARTÍCULO 7º. Objetivos. La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** adopta los objetivos generales de la educación superior previstos en la ley vigente, y adicionalmente tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y a los procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional.
- i. Promover la presentación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

ARTÍCULO 8º. Funciones. De conformidad con su misión y objetivos, **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** desarrolla las funciones sustantivas de la docencia, la investigación, la extensión, la proyección social y la internacionalización.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9º. El Gobierno de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** estará a cargo de:

- a. SALA GENERAL
- b. PRESIDENTE DEL CLAUSTRO
- c. CONSEJO DIRECTIVO
- d. RECTOR
- e. CONSEJO ACADÉMICO
- f. VICERECTORES, SECRETARIO GENERAL Y DEMÁS AUTORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

PARÁGRAFO. El Presidente del Claustro determinará la forma y tiempos de la implementación de la Estructura Orgánica, así como la creación y desarrollo de unidades dependientes y cargos, que permitan su máxima operatividad y el cumplimiento de los objetivos de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"**, en la medida que alcance su grado de desarrollo académico – administrativo, y de acuerdo con sus necesidades, capacidades institucionales y consolidación del Proyecto.

CAPÍTULO IV

SALA GENERAL

ARTÍCULO 10º. Sala General. Es el órgano máximo de gobierno y dirección y está conformado máximo por tres (3) miembros principales. Igualmente integrarán la Sala General, los miembros adherentes aceptados en forma unánime por la Sala General con el fin de preservar el espíritu y la filosofía que dio origen a la Fundación.

ARTÍCULO 11º. Derechos de los Miembros. Son derechos de los Miembros:

- a. Pertener y participar como Miembro en la Sala General, con voz y voto.

- b. Retirarse de la Fundación mediante solicitud dirigida a la Sala General.
- c. Ser designados para ocupar cargos directivos y asumir otras responsabilidades.
- d. Los demás que se deriven del presente Estatuto y de la Ley.

ARTÍCULO 12º. Deberes de los Miembros: Son deberes de los Miembros:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamentos y demás disposiciones de la Institución.
- b. Desempeñar las responsabilidades y demás funciones que le asigne la Sala General.
- c. Asistir personalmente, o mediante representante debidamente autorizado, a las reuniones de la Sala General.
- d. Guardar lealtad a la Fundación y preservar la confidencialidad de la información institucional.
- e. Los demás que se deriven de la Constitución, las leyes vigentes y el presente Estatuto.

PARÁGRAFO. El carácter de Miembro de la Fundación así como los derechos derivados de ello, es intransferible por acto entre vivos a cualquier título e intransmisible por sucesión.

ARTÍCULO 13º. Pérdida de la calidad de Miembro: Se pierde la calidad del miembro, previa evaluación y decisión de la Sala General, por las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria previamente presentada por escrito.
- b. Muerte o extinción de su personalidad jurídica, según el caso.
- c. Incumplimiento grave y notorio de sus deberes estatutarios y reglamentarios.
- d. Haber sido declarado interdicto judicialmente.

PARÁGRAFO. Debido Proceso. Cuando la Sala General asuma la evaluación y decisión de la causal "c" del presente artículo y previo a la toma de cualquier decisión, dentro de un término de ocho (8) días hábiles le recibirá por escrito su exposición personal en relación con los correspondientes cargos.

ARTÍCULO 14º. Funciones de la Sala General. Son funciones de la Sala General:

- a. Reformar el Estatuto General de la Fundación.

- b. Nombrar y remover al Presidente del Claustro, para un período de cinco (5) años, prorrogable indefinidamente.
- c. Nombrar y remover al Rector de la Institución, para un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- d. Nombrar y remover al Representante legal suplente, para un período de cinco (5) años, prorrogable indefinidamente.
- e. Nombrar y remover al Revisor Fiscal y a su suplente, para un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- f. Definir emolumentos a sus miembros por su asistencia y participación en las reuniones y encargos de la Sala General.
- g. Delegar a uno (1) de sus miembros como representante de la Sala General ante el Consejo Directivo, por un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- h. Designar, ante el Consejo Directivo, a dos (2) representantes de otros sectores de la Sociedad, por un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- i. Aprobar los Estados Financieros, el Presupuesto, el Proyecto Educativo y Plan de Desarrollo de la Fundación.
- j. Preservar los principios, valores y objetivos de la Fundación.
- k. Formular y aprobar todas las políticas y demás lineamientos generales de la Institución.
- l. Decidir sobre la aceptación o rechazo de los auxilios, legados, herencias o donaciones que se destinen a la Fundación.
- m. Decidir sobre la pérdida de la calidad de Miembro de la Sala General, conforme al presente Estatuto.
- n. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación cuando se presente alguna de las causales descritas en el presente Estatuto.
- o. Crear y otorgar menciones de honor y otras distinciones a personas Naturales o Jurídicas en el ámbito Nacional e Internacional.
- p. Darse su propio reglamento.
- q. Las demás que le sean propias como máxima autoridad de gobierno.

ARTÍCULO 15º. Sesiones: Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala General serán convocadas por el Presidente del Claustro, con cinco (5) días de antelación. Se reunirá ordinariamente cada año en el transcurso del primer trimestre; y en forma extraordinaria en cualquier época, a solicitud de uno de sus miembros o del Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO. Reuniones No Presenciales: La Sala General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones

simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Presidente del Claustro en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 16º. Quórum: La Sala General podrá sesionar ordinaria u ordinariamente cuando en la reunión se encuentre la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Sala General se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 17º. Actas y Secretario: De las sesiones de la Sala General se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación en la siguiente sesión, salvo que la Sala General decida otro mecanismo para el caso en particular. Darán fe de lo que conste en las Actas, las copias que con su firma expida el Secretario. El Secretario General de la Fundación será el Secretario de la Sala General, y en caso de ausencia será designado como Secretario Ad- Hoc un miembro de la misma Sala.

CAPÍTULO V

PRESIDENTE DEL CLAUSTRO

ARTÍCULO 18º. Presidente del Claustro: El Presidente del Claustro es la primera autoridad ejecutiva de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"**.

PARÁGRAFO. El Presidente del Claustro ejerce la Representación Legal de la Fundación. Ante la ausencia absoluta o temporal del Presidente del Claustro, el Representante Legal Suplente nombrado por la Sala General ejercerá esta representación.

ARTÍCULO 19º. Calidades. Para ser Presidente del Claustro se requiere ser mayor de edad, miembro de la Sala General, haber ejercido cargos de responsabilidad directiva en una institución educativa legalmente reconocida, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad señalada por el presente Estatuto, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

ARTÍCULO 20º. Funciones del Presidente del Claustro. Son funciones del Presidente del Claustro:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, el Estatuto General y demás reglamentación institucional vigentes, así como las decisiones de los demás órganos de gobierno de la Institución.
- b. Presidir la Sala General.
- c. Representar a la Institución en cualquier asunto legal, administrativo o judicial, constituyendo apoderados cuando lo considere necesario.
- d. Suscribir, celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones, contratos y convenios necesarios para la correcta marcha de la Fundación, sin limitación de cuantía.
- e. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y las rentas de la Fundación.
- f. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto.
- g. Presentar a la Sala General los estados financieros y el proyecto de presupuesto y ejecutarlo una vez la Sala General lo haya aprobado.
- h. Reemplazar al Rector en su ausencia temporal o definitiva.
- i. Presentar a la Sala General los candidatos a Rector de la Institución.
- j. Nombrar y remover a los Vicerrectores, Secretario General y Decanos de la Institución.
- k. A nivel interno ejercer la veeduría de orden académico, administrativo y financiero en cumplimiento y guarda de la filosofía, principios y valores que orientan la Misión Institucional.
- l. Velar porque se dé estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Sala General.
- m. Representar a la Sala General en los actos culturales, académicos y sociales que sean necesarios.
- n. Crear, suprimir o fusionar las dependencias académicas y administrativas.
- o. Presentar informes de gestión a la Sala General sobre el ejercicio de su actividad.
- p. Ejercer control sobre las operaciones financieras de la Fundación para los pagos respectivos.
- q. Disponer los mecanismos para la salvaguarda de los activos de la Institución.
- r. Determinar la planta de personal y el sistema salarial.
- s. Autorizar el presupuesto de becas y descuentos en las matrículas de los programas académicos.
- t. Aprobar el Sistema de incentivos académicos a estudiantes, a propuesta del Consejo Directivo.

- u. Aprobar el Sistema de estímulos al personal docente y administrativo, a propuesta del Consejo Directivo.
- v. Aprobar los planes de acción anuales y los nuevos proyectos de desarrollo institucional presentados por el Rector.
- w. Autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudios de acuerdo con los planes y las normas internas, a propuesta del Rector.
- x. Las demás que le asigne la Sala General y las que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o autoridad.

CAPÍTULO VI

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 22º. Consejo Directivo: El Consejo Directivo es el órgano de dirección y administración de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** y está integrado por:

- a. Presidente del Claustro, quien lo preside.
- b. Rector, quien lo preside ante la ausencia del Presidente del Claustro.
- c. Un miembro delegado por la Sala General.
- d. Dos designados por la Sala General representantes de otros sectores de la Sociedad.
- e. Un Representante del Estamento Docente, con su respectivo suplente, elegidos por dicha Comunidad.
- f. Un Representante del Estamento Estudiantil, con su respectivo suplente, elegidos por dicha Comunidad.
- g. Secretario General.

PARÁGRAFO. Corresponde al Rector de la Institución reglamentar el procedimiento para la elección de los Representantes de la Comunidad Docente y Estudiantil ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23º. Funciones: Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Vigilar la aplicación de las políticas y lineamientos emanados por la Sala General.
- b. Fijar anualmente los valores de los derechos pecuniarios, a propuesta del Rector.
- c. Proponer a la Presidencia del Claustro el Sistema de incentivos académicos a los estudiantes.
- d. Proponer a la Presidencia del Claustro el Sistema de estímulos al personal docente y administrativo.

- e. Aprobar la creación, modificación o supresión de programas académicos, a propuesta del Consejo Académico.
- f. Aprobar el calendario académico, a propuesta del Consejo Académico.
- g. Aprobar la Estructura Orgánica de la Fundación.
- h. Definir la Política para la vinculación, contratación, clasificación y promoción docente.
- i. Aprobar y modificar los reglamentos estudiantil, docente, de bienestar, de investigaciones, de internacionalización, de extensión y proyección social de la Institución, a propuesta del Consejo Académico.
- j. Aprobar las líneas de investigación institucional y las estrategias de proyección social e internacionalización, propuestas por el Consejo Académico.
- k. Aprobar el Programa de Capacitación y Desarrollo Docente de acuerdo con la Política de la Institución, propuesto por el Consejo Académico.
- l. Aprobar y modificar los reglamentos laborales, los manuales de funciones, de procesos y de procedimientos presentados por el Rector.
- m. Proponer a la Sala General el otorgamiento de Menciones de Honor y otras distinciones a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- n. Autorizar el otorgamiento de títulos honoríficos y reconocimientos académicos propuestos por el Consejo Académico.
- o. Evaluar el desarrollo académico y administrativo de la Institución.
- p. Presentar a la Sala General propuestas de reformas al Estatuto General de la Fundación.
- q. Elegir los representantes y delegados de la Institución ante los organismos o eventos nacionales e internacionales que considere conveniente, a propuesta del Rector.
- r. Actuar como Tribunal Disciplinario de última instancia.
- s. Darse su propio reglamento.
- t. Las demás que le asigne la Sala General.

ARTÍCULO 24º. Sesiones: Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por el Presidente del Claustro, con cinco (5) días de antelación. Se reunirá ordinariamente una vez por semestre; y en forma extraordinaria en cualquier época, a solicitud del Rector.

ARTÍCULO 25º. Quórum: El Consejo Directivo podrá sesionar ordinaria u ordinariamente cuando en la reunión se encuentre la mitad

más uno de sus miembros. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 26º. Actas y Secretario: De las sesiones del Consejo Directivo se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación en la siguiente sesión, salvo que el Consejo Directivo decida otro mecanismo para el caso en particular. Darán fe de lo que conste en las Actas, las copias que con su firma expida el Secretario. El Secretario General de la Fundación será el Secretario del Consejo Directivo, y en caso de ausencia será designado como Secretario Ad- Hoc un integrante del mismo Consejo.

CAPÍTULO VII

RECTOR

ARTÍCULO 27º. Rector: El Rector es la máxima autoridad académica y administrativa de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"**.

ARTÍCULO 28º. Calidades. Para ser Rector de la Institución se requiere ser mayor de edad, acreditar título de pregrado universitario, haber ejercido cargos de responsabilidad directiva en una institución educativa legalmente reconocida, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad señalada por el presente Estatuto, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

ARTÍCULO 29º. Funciones del Rector. Son funciones del Rector:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, el Estatuto General y demás reglamentación institucional vigentes, así como las decisiones de los demás órganos de gobierno de la Institución.
- b. Dirigir la Institución de acuerdo al presente Estatuto, las determinaciones de la Sala General, de la Presidencia del Claustro, del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
- c. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar sobre el mismo a sus órganos de gobierno.
- d. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
- e. Designar directores y demás personal administrativo y docente requerido para la buena marcha de la Institución, conforme a los reglamentos y presupuestos vigentes.

- f. Liderar el proceso de planeación de la Institución, procurando su integración y desarrollo armónico.
- g. Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas, académicas y demás unidades docentes.
- h. Presentar informes de gestión al Presidente del Claustro sobre el ejercicio de su actividad.
- i. Proponer al Consejo Directivo los valores de los derechos pecuniarios.
- j. Proponer al Consejo Directivo los Sistemas de incentivos académicos a estudiantes, y de estímulos al personal docente y administrativo.
- k. Promover programas de extensión, proyección social y bienestar.
- l. Proponer al Presidente del Claustro las comisiones al exterior y las comisiones de estudios de acuerdo con los planes y las normas internas
- m. Presentar y ejecutar ante la Presidencia del Claustro nuevos proyectos de desarrollo institucional.
- n. Ejecutar el Plan de Desarrollo y proponer a la Presidencia del Claustro los planes de acción anuales.
- o. Presidir el Consejo Académico de la Institución.
- p. Presidir los grados y todos los actos académicos y culturales de la Institución.
- q. Adelantar y promover el proceso de autoevaluación institucional y de evaluación de desempeño individual de los trabajadores de la Institución.
- r. Reglamentar el proceso de elección de los representantes de los estamentos docente y estudiantil, ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico de la Fundación.
- s. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de reglamentos laborales, de los manuales de funciones, de procesos y de procedimientos.
- t. Firmar, junto con el Secretario General, los títulos y diplomas que expida la Institución.
- u. Delegar las funciones que considere necesarias a la Vicerrectores y al Secretario General.
- v. Las demás que le asigne la Presidencia del Claustro, así como aquéllas que como autoridad académica y administrativa deba cumplir, para el normal y adecuado desarrollo institucional.

CAPÍTULO VIII

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 30º. Consejo Académico. El Consejo Académico es el órgano de dirección académica de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** y está integrado por:

- a. Rector, quien lo preside.
- b. Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del Rector.
- c. Decanos o Directores de Programa.
- d. Un Representante del Estamento Docente, con su respectivo suplente, elegidos por dicha Comunidad.
- e. Un Representante del Estamento Estudiantil, con su respectivo suplente, elegidos por dicha Comunidad.
- f. Secretario General.

PARÁGRAFO. Corresponde al Rector de la Institución reglamentar el procedimiento para la elección de los Representantes de la Comunidad Docente y Estudiantil ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 31º. Funciones: Son funciones del Consejo Académico:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Presentar ante Consejo Directivo para su estudio y aprobación la Política y las orientaciones de la Institución en el aspecto académico.
- c. Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación y supresión de programas académicos.
- d. Proponer al Consejo Directivo las líneas de investigación institucional y proponer estrategias de proyección social e internacionalización, en concordancia con las normas legales vigentes.
- e. Proponer el Programa de Capacitación y Desarrollo Docente de acuerdo con la Política de la Institución.
- f. Establecer la programación y el sistema de evaluación y autoevaluación de las actividades educativas, científicas, cultural y en general de todas las actividades académicas de la Institución.
- g. Proponer el Calendario Académico anual ante el Consejo Directivo.
- h. Actuar como primera instancia en los procesos disciplinarios que se adelanta ante los estudiantes.
- i. Proponer ante el Consejo Directivo acerca del otorgamiento de títulos honoríficos y reconocimientos académicos.
- j. Aprobar la candidatura a grados académicos y autorizar la expedición de los respectivos títulos, previa cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
- k. Todas aquéllas que en razón de su naturaleza le sean inherentes.

ARTÍCULO 32º. Sesiones: Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico serán convocadas por el Rector, con cinco (5) días de antelación. Se reunirá ordinariamente una vez por semestre; y en forma extraordinaria en cualquier época, a solicitud del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 33º. Quórum: El Consejo Académico podrá sesionar ordinaria u ordinariamente cuando en la reunión se encuentre la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Consejo Académico se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 34º. Actas y Secretario: De las sesiones del Consejo Académico se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación en la siguiente sesión, salvo que el Consejo Académico decida otro mecanismo para el caso en particular. Darán fe de lo que conste en las Actas, las copias que con su firma expida el Secretario. El Secretario General de la Fundación será el Secretario del Consejo Académico, y en caso de ausencia será designado como Secretario Ad- Hoc un integrante del mismo Consejo.

CAPÍTULO IX

VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 35º. Vicerrector Académico: El Vicerrector Académico es el responsable de la administración de la Política y planes académicos de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"**.

ARTÍCULO 36º. Calidades. Para ser Vicerrector Académico de la Institución se requiere ser mayor de edad, acreditar título de pregrado universitario, haber ejercido la docencia por (2) años como mínimo y haber ejercido cargos de responsabilidad directiva en una institución de educación superior, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

ARTÍCULO 37º. Funciones: Son funciones del Vicerrector Académico:

- a. Dirigir, controlar, desarrollar y evaluar las funciones sustantivas adelantadas por la Institución.
- b. Dirigir, controlar, desarrollar y evaluar las dependencias académicas y de apoyo.

- c. Dirigir, controlar, desarrollar y evaluar las actividades de autoevaluación, investigación y bienestar.
- d. Proponer, coordinar y desarrollar los procesos de obtención de registros calificados, acreditación, actualización curricular, evaluación docente y demás que se consideren necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- e. Vigilar, coordinar y desarrollar la ejecución y cumplimiento de los planes de acción y Plan de Desarrollo de la Institución.
- f. Liderar, impulsar e implementar las estrategias y acciones que permitan consolidar los procesos y relaciones internacionales e interinstitucionales.
- g. Apoyar a la Rectoría en todo el proceso de planeación institucional y en los demás temas señalados por ésta.
- h. Asistir al Consejo Académico, con voz y voto, y presidirlo en caso de ausencia del Rector.
- i. Presentar todos los informes que le sean requeridos.
- j. Las demás que le sean asignadas por el Rector.

CAPÍTULO X

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 38º. Secretario General. La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** tiene un Secretario General.

ARTÍCULO 39º. Calidades. Para ser Secretario General de la Institución se requiere ser mayor de edad, acreditar título de Abogado, haber ejercido cargos directivos en una Institución de Educación Superior dos (2) años como mínimo, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

ARTÍCULO 40º. Funciones: Son funciones del Secretario General:

- a. Apoyar y asesorar al Rector y demás autoridades de la Institución, en los asuntos relacionados con la aplicación de la normatividad en educación superior.
- b. Velar por el cumplimiento de las previsiones legales, estatutarias y reglamentarias de la Institución.
- c. Custodiar y dar fe de los documentos oficiales y legales de la Institución.
- d. Dirigir, coordinar y prestar la asesoría legal a los distintos organismos de la Institución.

- e. Actuar como Secretario de los órganos de gobiernos colegiados, así como elaborar y autenticar con su firma los actos y demás decisiones de éstos.
- f. Dirigir y organizar el registro y control de los estudiantes.
- g. Velar por el adecuado funcionamiento administrativo de la Institución, dentro del marco jurídico de la misma.
- h. Firmar los documentos legales y oficiales de la Institución, los grados, los títulos expedidos por ésta y las actas que los acrediten.
- i. Las demás que le sean asignadas por el Presidente y el Rector.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DE INHABILIDADES

ARTÍCULO 41º. Inhabilidades. Las inhabilidades de los miembros de los órganos de gobierno son:

- a. Haber sido condenado por hechos punibles, salvo los de carácter culposo.
- b. Haber sido declarado en interdicción de derechos y funciones públicas.
- c. Haber sido sancionado por faltas graves contra la ética profesional.
- d. Incurrir en conductas u omisiones contrarias al buen nombre u objetivos de la Fundación.

CAPÍTULO XII

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 42º. Revisor Fiscal: La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** tiene un Revisor Fiscal elegido por la Sala General para el periodo establecido en el literal e) del Artículo 14 del presente Estatuto. El Revisor Fiscal tiene como función principal verificar que las operaciones financieras y contables de la Fundación se ejecuten conforme a la Ley, al presente Estatuto, las políticas y demás disposiciones vigentes de la Fundación.

ARTÍCULO 43º. Calidades: Para ser Revisor Fiscal de la Fundación se requiere poseer título profesional universitario de contador público, poseer matrícula profesional vigente y experiencia profesional mínima de cinco (5) años, reunir los requisitos de Ley para las Sociedades Anónimas y acreditar los demás requisitos exigidos por la ley vigente.

ARTÍCULO 44º. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Sala General.
- b. Mantener vigilancia permanente de los bienes de la Fundación.
- c. Verificar y examinar que las operaciones contables, inventarios y demás comprobantes de la Fundación, se ajusten al presente Estatuto, a su reglamentación y a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
- d. Informar inmediatamente a los órganos de gobierno sobre las anomalías financieras, contables y económicas que advierta.
- e. Velar por la conservación y aplicación debidas de los bienes y rentas de la Fundación.
- f. Autorizar con su firma los balances y demás estados financieros que se realicen, rindiendo los informes correspondientes a la Sala General y practicando las inspecciones contables a las dependencias.
- g. Velar porque se conserven debidamente los comprobantes de las operaciones contables de la Fundación y se lleve adecuadamente la Contabilidad de la Institución, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- h. Las demás funciones y obligaciones previstas en la ley vigente y las atribuciones entregadas por la Sala General.

PARÁGRAFO 1. Las ausencias temporales del Revisor Fiscal deberán ser reemplazadas por un Revisor Fiscal Suplente que posea las mismas calidades del titular.

PARÁGRAFO 2. El Revisor Fiscal debe guardar completa reserva, aún después de su retiro de la Fundación, sobre los actos y hechos que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos en los casos previstos en la Ley vigente y ante las instancias correspondientes.

PARÁGRAFO 3. Al Revisor Fiscal le serán aplicables las normas del Código de Comercio, las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO XIII

PATRIMONIO

ARTÍCULO 45º. Patrimonio. El patrimonio de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** está conformado por:

- a. Los bienes aportados por los miembros fundadores.
- b. Los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o adquieran a cualquier título, así como sus frutos o rendimientos.
- c. Las donaciones, herencias o legados de cualquier género y a cualquier título, que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d. Sus rentas, rendimientos financieros y valorizaciones de sus bienes.
- e. Los valores recibidos por derechos pecuniarios y prestación de otros servicios complementarios o afines.

ARTÍCULO 46º. Actividades de conservación del Patrimonio. En desarrollo de sus fines y objetivos, la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** podrá, con sujeción a las normas legales y el presente Estatuto, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos, limitar su dominio y administrarlos, así como adelantar toda clase de operaciones económicas, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con destino a conservar e incrementar sus rentas y a garantizar su solvencia económica, a mejorar su estructura física, administrativa, docente e investigativa, y a realizar inversión social educativa. Igualmente podrá transigir, desistir, tomar dinero en mutuo o comprometer en los negocios que tenga interés, prorrogar y novar obligaciones, constituir mandatos judiciales y extrajudiciales, celebrar acuerdos, convenios, consorcios, contratos por colaboración nacionales e internacionales y en general toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 47º. Prohibiciones: Los bienes de la Fundación son de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los bienes y rentas de los miembros de la Sala General y directivos de la Institución. Igualmente la Fundación no podrá aceptar donaciones o auxilios que afecten directa o indirectamente su autonomía. Así mismo, los bienes de la Fundación no podrán destinarse ni en todo ni en parte a fines distintos de los autorizados en las normas legales vigentes o en el presente Estatuto, sin perjuicio de que conforme a la ley pueda utilizarlos para adelantar operaciones económicas destinadas a incrementar y conservar sus rentas.

CAPÍTULO XIV

ESTATUTOS

ARTÍCULO 48º. Reformas Estatutarias. La aprobación, expedición y reforma del Estatuto General de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** es competencia exclusiva de la Sala General y su aprobación requiere de un quórum decisorio de más de la mitad de sus miembros.

PARÁGRAFO. Toda reforma estatutaria deberá ser aprobada en dos (2) debates de la Sala General, entre los cuales medien por lo menos quince (15) días calendario de intervalo. Para que cualquier reforma estatutaria comience a regir, requerirá previamente ratificación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 49º. Interpretación y Solución de Controversias. Corresponde a la Sala General interpretar el presente Estatuto a la luz de los principios, objetivos y fines de la Fundación, así como dirimir las controversias que puedan presentar en su aplicación.

CAPÍTULO XV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 50º. Disolución y Liquidación: La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** podrá disolverse y liquidarse en los siguientes casos:

- a. Cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.
- b. Por imposibilidad de seguir cumpliendo los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Por las demás causales previstas en la ley.

ARTÍCULO 51º. Procedimiento: La Sala General decidirá sobre la disolución y liquidación de la Fundación, la cual deberá ser aprobada en dos (2) debates de la Sala General, entre los cuales medien por lo menos quince (15) días calendario de intervalo. Para la toma de la decisión correspondiente, la Sala General adoptará las medidas y mecanismos necesarios para garantizar la protección de los derechos de los estudiantes, docentes y demás trabajadores de la Fundación. En

firme la disolución y liquidación de la Fundación, la Sala General procederá a nombrar un Liquidador, fijándole el período, atribuciones y procedimientos para la liquidación, además de sus honorarios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Corresponde a la Sala General aprobar las cuentas de liquidación y darle finiquito a la cuenta final presentada por el Liquidador. Una vez pagados los pasivos de la Fundación, el remanente, si lo hubiere, se traspasará a la Institución de Educación Superior de utilidad común que defina la Sala General.

CAPÍTULO XVI

VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 52º. Vigencia y Derogatoria: La presente reforma estatutaria empieza a partir de la fecha de ratificación por parte del Ministerio de Educación Nacional, y deroga el Estatuto aprobado mediante Acta No. 047 del cinco (5) de Abril de 2001.